

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271 -2021-MPHy

Caraz, **23 DIC. 2021**



VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Modificatoria la Ley N° 28863 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2003-IN; el Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN; la Resolución de Alcaldía N° 140-2021/MPHy, de fecha 07 de mayo del 2021; la Resolución de Alcaldía N° 268-2021/MPHy, de fecha 16 de diciembre del 2021; el Informe N° 226-2021-MPHy/07.50, de fecha 17 de diciembre del 2021, del Gerente de Seguridad Ciudadana; el proveído de fecha 21 de diciembre del 2021, del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 97680, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en todo en cuanto sea de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 85° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de seguridad ciudadana precisa como función de estas, establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana, con la participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Modificatoria la Ley N° 28863 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2003-IN, establecen la conformación de los Comités de Seguridad Ciudadana, el cual se da para el eficaz cumplimiento de sus funciones y atribuciones, las que contara con Secretarías Técnicas, de conformidad con las disposiciones específicas señaladas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC;

Que, asimismo el Artículo 30° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, concordante con los Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, de fecha 09 de enero del 2015, refiere que los gerentes de seguridad o quien haga sus veces en los gobiernos municipales, se desempeñan como Secretarios Técnicos de sus respectivos comités de Seguridad Ciudadana, cuyo cargo es indelegable, bajo responsabilidad, el cual tendrá que cumplir las funciones establecidas en el Reglamento antes señalado;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2021/MPHy, de fecha 07 de mayo del 2021, se designó al Coronel (r) EP Godofredo Lúcar Alegre – Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaylas, como Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC HUAYLAS para el año 2021, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-IN-2014 y el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, las mismas que son de estricto cumplimiento y de observancia obligatoria;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2021/MPHy, de fecha 16 de diciembre del 2021, se designó al Capitán ® Henry Richard Casimiro Saldaña en el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaylas, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Informe N° 226-2021-MPHy/07.50, de fecha 17 de diciembre del 2021, el Gerente de Seguridad Ciudadana, dirigiéndose a la Gerente Municipal, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 140-2021/MPHy, de fecha 07 de mayo del 2021, mediante el cual se designó al Coronel (r) EP Godofredo Lúcar Alegre – Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaylas, como Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC HUAYLAS para el año 2021; así como de la Resolución de Alcaldía N° 211-2021/MPHy, de fecha 19 de agosto del 2021; por el cual se modificó la Resolución de Alcaldía N° 007-2021-MPHy, de fecha 18 de enero del 2021, en su Artículo Primero, por el cual se reconoce a los Integrantes del Equipo Técnico de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC – HUAYLAS, periodo 2020 – 2022; ya que con fecha 16 de diciembre del año en curso, se le designó en el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien a su vez deberá asumir en el cargo de Secretario Técnico de COPROSEC HUAYLAS;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Señor Alcalde dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al capitán ® **HENRY RICHARD CASIMIRO SALDAÑA – GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPROSEC HUAYLAS 2021 – 2022**, de

conformidad a lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-IN-2014 y el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, las mismas que son de estricto cumplimiento y de observancia obligatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 140-2021/MPHy, de fecha 07 de mayo del 2021, y demás normas municipales que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER de conocimiento la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Unidad de Potencial Humano, así como al Equipo Técnico de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana del COPROSEC Huaylas y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC Huaylas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE